

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2.014**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Vidal Galicia Jaramillo

Tenientes de Alcalde:

Don Ricardo-J. Ungría Martínez

Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Concejales:

Doña M^a África Yagüe León

Don Juan Carlos Conde Sánchez

Doña Teófila Muñozerro Rueda

Doña M^a de la Cruz González Merillas

Don Germán Tesorero Conde

Don Víctor-Andrés Coello Cámara

Don Teógenes Berrón Guerra

No asisten:

Doña Noelia González Herrero

Doña M^a Lourdes García Izquierdo

En la Ciudad de Arévalo, a diecinueve de Noviembre de dos mil catorce, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las veinte horas declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora de Fondos, Doña Sonia Berrón Ruiz y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde explica que la urgencia se debe, en el caso del primer punto, a que, tal y como he explicado en la Comisión de Hacienda, en la Ley de Presupuestos del Estado se pone de manifiesto que van a subir los valores catastrales y se pretende equilibrar mediante la bajada del tipo impositivo del IBI. No había intención de modificar las Ordenanzas este año, pero para introducir esta bajada es necesario, además en el IBI de rústica, a solicitud de la Junta Agropecuaria se va a reducir.

Respecto al segundo punto, a través de un Real Decreto, el Gobierno establece la posibilidad de ampliar el plazo para devolver las liquidaciones negativas de la participación

de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009 y hay que aprobarlo antes del 30 de noviembre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, se pronuncia a favor de la urgencia de la convocatoria.

SEGUNDO.- ACTAS ANTERIORES.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 2 y 23 de Octubre de 2.014, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que son aprobadas por unanimidad.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina las fuentes de financiación de los Municipios, estableciendo los tributos que tienen carácter obligatorio y que no precisan de acuerdo de imposición y ordenación y se han de exigir en cada Entidad Local (artículo 59.1), encontrándose entre los mismos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que la base imponible de este Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, siendo la última ponencia de valores aprobada por el Ayuntamiento de Arévalo en fecha de 29 de julio de 1999, entrando en vigor en el año 2000.

Considerando que en los municipios cuya ponencia de valores es anterior a 2004, los valores catastrales se encuentran por debajo del 50% del valor de mercado,

Considerando que tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, el artículo 62 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado adelanta los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos, a aplicar en función del año de entrada en vigor de la ponencia de valores.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su reunión del día 19 de noviembre de 2014.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el proyecto de la Ley de Presupuesto del 2015, en el que se incrementan los valores catastrales, lo que implicaría una subida del IBI, va a rebajar el tipo impositivo de dicho impuesto para equilibrarlo y que quede igual y no se repercuta a los ciudadanos. Además, el IBI de rústica baja del 0,88 al 0,80, a solicitud de la Junta Agropecuaria, parece ser que era muy alto y pretende rebajarse.

Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejal del Grupo Municipal Socialista, señala que el PSOE está a favor porque va a ser necesario bajar el gravamen si el Estado sube los valores catastrales, ya hemos comentado en la Comisión que si hay subida sea solo del IPC para beneficio de los ciudadanos. Respecto al IBI de rústica a petición de la Junta Agropecuaria, dicho escrito no se encontraba en el expediente, por lo que solicitamos que cuando se convoque una Comisión estén todos los documentos que formen parte del expediente en la carpeta.

Don Teógenes Berrón Guerra, Portavoz del Grupo Municipal UPyD: estamos a favor también con el objeto de cumplir con el equilibrio.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 2º.- Cuota y tipo de gravamen.

1.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este Municipio, será el siguiente:

- a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.*
- b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por ciento.*

DISPOSICION FINAL.

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2015, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la

legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un período de treinta días, mediante anuncio que ha de publicarse en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, determinar que el acuerdo provisional pase a elevarse a definitivo automáticamente.

CUARTO.- El texto íntegro del acuerdo definitivo y el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre en vigor y comience su aprobación, hasta que se haya llevado a cabo dicho trámite.

CUARTO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DEVOLVER LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2008 Y 2009.-

Vista la posibilidad de ampliar el plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009.

Visto el Informe de Intervención, en el que se ponía de manifiesto el cumplimiento de los requisitos para poder acogerse el Ayuntamiento a dicha medida.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su reunión del día 19 de noviembre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única apartado 3, del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la solicitud anterior deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local.

El Sr. Alcalde explica que durante los años 2008 y 2009, se dio por parte del Estado a todos los Ayuntamientos más dinero del que se debía con cargo a la participación en tributos del Estado, por lo que se requirió a todos los Ayuntamiento su devolución, primero era en cinco años, después se dio la opción de 10 años y ahora nos plantean la opción de devolverlo

en 20 años, por lo que se trata de aprobar dicha opción, entendiéndose que es bueno para el Ayuntamiento al disponer de más liquidez.

Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejal del Grupo Municipal Socialista: a favor porque entendemos que el hecho de que el Ayuntamiento tenga más liquidez para ayudas sociales siempre viene bien.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Solicitar la ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009.

SEGUNDO. Que por Intervención se remita la solicitud de ampliación del plazo de reintegro al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Y, no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

LA SECRETARIA,